La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Fal-tas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor. Honores y recompensas.

La reforma administrativa: sus manifestaciones en España. La productividad en la Administración. La racionalización y simpuncación de los métodos de trabajo. La mecanización y la automatización.

Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Oficinas de información, iniciativas y reclamaciones.

La planificación como función de la Administración pública. El plan español de desarrollo económico: organización y objetivos. Los planes provinciales.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Especialista de Coordinación y Planificación de Formación Profesional en la escala Técnico-facultativa del

Se convoca concurso para proveer una plaza de Especialista de Coordinación y Planificación de Formación Profesional en la escala Técnico-facultativa de este Instituto, dotada con la remuneración básica mensual de 2.720 pesetas, con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—La citada plaza se proveerá teniendo en cuenta las circunstancias y conocimientos que acrediten los concursantes por los documentos y antecedentes que puedan presentar y la conceptuación que merezca el concursante seleccionado después de haber desempeñado provisionalmente el cargo durante el tiempo a que se refiere la norma novena.

Segunda.-Podrán tomar parte en dicho concurso los espanoles mayores de treinta años que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias o de Ingeniero de una Es-cuela Técnica Superior, y que no padezcan enfermedad o de-fecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Los concursantes deberán acreditar debidamente:

a) Haber prestado servicio en Organismos españoles o internacionales competentes en materia de organización y desarrollo de la enseñanza técnica y de la profesional.

b) Poseer experiencia laboral en empresas industriales, por

haber desempeñado en ellas cargo para el que se exigiera la

posesión de título superior.
c) Dedicación habitual a los temas propios de la organización, metodos y desarrollo de la enseñanza técnica y profesional en España y en el extranjero, que deberá probarse me-diante la aportación de estudios y publicaciones sobre estas

En igualdad de condiciones será preferido el concursante que acredite mayor experiencia en las materias a que se refleren los apartados a) y b).

Cuarta-Los concursantes seleccionados en aplicación de las reglas contenidas en la norma precedente se someterán a reconocimiento médico previo, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y se realizara por el Servicio de Asistencia Sanitaria del Instituto Nacional de Industria. Asimismo sufrirán un examen de idiomas para acreditar sus conocimientos de francés, inglés y alemán, que consistirá en la traducción al español de un texto de cada uno de los tres citados idiomas, y en la versión a dos cualesquiera de ellos, a elección del concursante, de un texto español.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentisimo señor Presidente del Instituto, podrán presentarse en el Registro de este Organismo, plaza de Salamanca, número 8, Madrid, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de la presente convoca-toria en el «Boletín Oficial del Estado», o en cualquiera de los Centros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las referidas instancias se expresará el domicilio actual del solicitante, y a ellas se acompañarán los documentos acreditativos de reunir las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) de la norma tercera. A la instancia se unirá el justificante de haber satisfecho a la Caja del Instituto la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos, que no será

reintegrable por ningún concepto.

Sexta.—El Tribunal que haya de juzgar el concurso será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal juzgará los méritos de los concursantes valorando discrecionalmente los alegados y acreditados en cada caso, y la actuación de los seleccionados para sufrir el examen de idiomas. Finalmente, hecha la selección y clasificación de concursantes por su orden de méritos formulará propuesta unipersonal a favor del mejor calificado.

Octava.—El concursante elegido deberá aportar, dentro del plazo de treinta días habiles, a partir de la publicación de la propuesta en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes do-

cumentos:

- a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
 - b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisario de Policia o Comandante de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

d) Justificante de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura de Falange correspondiente.

c) Declaración jurada de no haber sido el concursante se-parado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia, Mu-nicipio o entidades con ellos relacionadas o dependientes por sanción recaida en expediente gubernativo o de depuración po-

- f) Título de Doctor o Licenciado en Ciencias o de Inge-niero de Escuela Tecnica Superior, o certificación que acredite haber hecho efectivo el importe de los derechos para su expe-
- g) En su caso, certificación expedida por la Delegación Na-cional de la Sección Femenina de Falange acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo, sin que pueda tomar posesión de su destino quien no tenga cumplido este deber.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare el concursante elegido la documentación exigida. no podrá ser nombrado, y en este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante siguiente en el orden de méritos apreciados por el Tribunal con arregio a la norma séptima. Cuando el concursante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.-El concursante ingresado lo será en período de prueba por cinco meses, y superado éste con conceptuación favorable obtendrá el nombramiento en propiedad.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Gerente, José Sirvent,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION°

ORDEN de 25 de octubre de 1962 por la que se nombra cl Tribunal de la oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estados de 13 de febrero último, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General-del Estado y dos más de espirantes quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Reverendo señor don Joaquín Blázquez Hernández, Profesor del Seminario Conciliar de Madrid.

Vocales: Don Juan Sangüesa Aguarón, Decano del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, y don Luis Ibáfiez Díaz, Capellán de la Beneficencia General del Estado.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1962.

ALONSO VEGA

Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.